

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 27 de abril de 1888.

NUMERO 97.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 27.—Santo Toribio, arzobispo de Lima, confesor; san Anastasio, papa, san Pedro Armengol, santa Zita, criada, san Antemo, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 589.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

Vista la solicitud de la Junta de edificación del templo de la Soledad de esta capital, para que se le permita recoger donativos con el objeto de arbitrar recursos para concluir dicho templo,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarla para celebrar cuatro turnos, con intervalos de tres meses por lo menos, de uno á otro y con sujeción al siguiente

Reglamento.

I.

Los turnos permitidos por el Supremo Gobierno en favor de la continuación de los trabajos de la Iglesia de Nuestra Señora de So-

ledad, se verificarán en sus respectivos días, en el edificio del Mercado de esta ciudad.

II.

La Junta Directiva nombrará comisiones formadas de señoras y caballeros, distribuidas entre los cuatro distritos que forman la ciudad de San José, esto es, una para el distrito del Carmen, otra para el de Catedral, otra para el del Hospital y otra para el de la Merced.

Estas comisiones nombrarán subcomisiones en cada uno de los barrios que corresponden á la ciudad. La del Carmen, en los de Zapote y San Francisco Dos Ríos. La de Catedral, en el de la Isla ó San Sebastián. La del Hospital, en los de Hatillo, Mata Redonda y Pavas; y la de la Merced, en la Uruca. Todas las personas que se nombren para estas comisiones y subcomisiones, serán caracterizadas y de notoria honradez.

III.

Las comisiones dichas podrán solicitar ayuda de las parroquias inmediatas y nombrar para este efecto subcomisiones en cada una de ellas; y en caso de levantarse turnos, estos quedarán unidos del modo siguiente: los de San Pedro del Mojón y Curridabat, á la comisión de Catedral; los de San Isidro, San Vicente y Guadalupe, á la del Carmen; el de San Juan, á la de la Merced; y los de Escasú y Alajuelita, á la del Hospital.

IV.

En los respectivos días, las cuatro comisiones principales, asociadas de las subcomisiones que les corresponden, se colocarán cada una por su lado, á cien varas de distancia del edificio del Mercado, y á las diez y media de la mañana se dará la señal de entrada con cuatro cohetones despedidos en el Mercado. El orden de entrada es el siguiente: la comisión de la Merced, entrará por la puerta Nor-Oeste; la del Carmen, por la Nor-Este; la de Catedral, por la del Sur-Este; y la del Hospital, por la del Sur-Oeste. Cada comisión llevará, además de los gallardetes de los colores nacionales, que dispongan por vía de adorno, los siguientes estandartes: el de la Merced, de color blanco; el del Carmen, de color azul; el de Catedral, de color amarillo; y el del Hospital, de color rojo.

V.

Cada una de las comisiones establecerá su mesa y las demás que considere necesarias para el recibo de las limosnas y demás donativos que se presenten, los que se depositarán en casa de la Presidenta respectiva. Todos los objetos en especie, serán valuados por dos peritos de nombramiento de las respectivas comisiones, antes de venderse.

VI.

Todas las comisiones llevarán un inventario de los objetos donados, con expresión de los donantes, á fin de que la Junta Directiva pueda publicar con exactitud todo lo producido.

VII.

Los donativos en especie se realizarán el día del turno, por ventas al martillo ó por rifas. A todo lo que se rife se podrá cargar un veinticinco por ciento sobre el valúo. Sólo las comisiones de señoras y caballeros ó las personas que ellas elijan, tienen derecho para vender ó rifar.

VIII.

El día del turno recibirá el Tesorero de la Junta, á presencia de ésta y del señor Cura del Carmen, todo el dinero recogido.

IX.

La Junta Directiva presidirá la función, junto con la autoridad política que indicare el Gobernador de la provincia.

X.

La comisión de caballeros del cantón de Catedral, designará una subcomisión de personas idóneas, encargadas de recoger los donativos que consistan en maderas, leñas y otros objetos análogos, los que serán realizados en el exterior del edificio del Mercado, conforme al artículo VII de este Reglamento.

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación, encargado del despacho.

JOSÉ ASTUA AGUILAR.

Nº 9.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 25 de abril de 1888.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación

Tengo el honor de comunicar á U. que esta Dirección ha dispuesto admitir la renuncia al telegrafista de Grecia, don Dositeo Soto; trasladar á aquella villa al telegrafista de Santa Bárbara, don Moisés González; al de Puriscal, don Victor Murillo C., á la de Santa Bárbara, y nombrar telegrafista para la oficina de Puriscal, á don Francisco Aguilar.

También se han hecho los siguientes traslados:

El telegrafista 1º de Liberia, don Aristides Saborio, pasó á ocupar la plaza de telegrafista 3º de Esparta; el telegrafista 2º de la Cruz, don José Cordero, á la que el anterior dejó, y el telegrafista 3º de Esparta, don José Mª Huete, á desempeñar la de telegrafista 2º de la Cruz.

Esperando que U. se dignará aprobar, si lo tiene á bien, lo expuesto, me repito con toda consideración muy atento servidor,

J. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

Habiendo recuperado su salud el Capitán del puerto de Limón, don Francisco B. Cabello, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Vuelva el señor Cabello á encargarse de su destino.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario de Marina,

RONULFO SOTO.

Nº 146.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

Capitanía del puerto de Puntarenas. } Abril 24 de 1888.

Tengo la pena de poner en el alto conocimiento de U., que el 21 de los corrientes, el pailebot colombiano "Cántabro," de 14 toneladas y seis tripulantes, después de haber desembarcado nueve novillos que trujo, se fué contra la playa, varándose frente

á la Chacarita, y no fué posible volverlo á poner á flote. El golpe de las olas va despedazándolo, y hoy se encuentra totalmente perdido. Tal siniestro no ocasionó ninguna desgracia personal.

Soy de U. muy atento

servidor.

JM. GUZMÁN.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 24 de 1888.—Ayer á las 2 p. m., fondeó el vapor N. A. "Starbuck," de 15-8 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y capitán M. C. Lean. Pasajera, madama Bosco. Carga, 727 b. mercaderías, con 80 tonls. y 1 p. correspondencia.

Anoche á las 8½, zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas. Pasajeros: señores Santos Pastor, Juan Romagosa, hijo y Pastora Altamirano é hijo. Carga: 1 piedra con 18 kg., 4 c. soles con \$ 4,022-71, 3 s. y 3 p. correspondencia. Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Ayer á las 2 p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "San José," de 1538 toneladas, 81 tripulantes y capitán Austin. Pasajeros: señores Lic. don Cleto González Víquez, Enrique Uribe y familia, Julio Piza y esposa, Elvira Lara, E. Herrán, A. Ulloa, E. Bolandi, E. y G. Arnáez. Carga: 11 c. de plantas, pesando 448 lb., 4 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Ayer á las 5 p. m., zarpó para California y escalas, el vapor N. A. "San Blas," de 1496 toneladas, 81 tripulantes y capitán Chapman. Pasajeros: señores Justo Quirós y señora, J. E. Zelaya y Hugo Suard. Carga: 5765 s. de café, pesando 311,310 kg., 3 s. y 3 p. de correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Abril 25 de 1888.—Ayer á las 11 a. m., fondeó la goleta colombiana "Alianza," de 20 toneladas, procedente de Chiriquí, con 10 días de mar, 7 tripulantes y consignada á su capitán Santos Ruiz. Pasajeros: señora Eulogia González é hijo, Juan B. Alvarado é hijo, María R. Almengor y hermano, María C. Ceballos y José Requeina. Carga: 20 novillos, 3 cerdos, 3 gallos, 10 b. arroz, 10 b. carne salada y 4 b. de frijoles.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS.

GRACILIANO CHAVERRI MORALES, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hago saber: que el señor José Vargas González, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información supletoria de posesión para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de una finca situada en San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y que se describe así: casa de habitación como de doce metros de frente por ocho de fondo, con el solar en que está ubicada, como de doce metros de frente por cincuenta de fondo, plano, rectangular y cultivado de café, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con propie-

dad de Joaquín Vargas: al Sur, con ídem de Pedro Amores: al Este, con ídem de herederos de Ramón Bejarano; y al Oeste, con ídem de Toribio Ulate. Esta finca está libre de gravámenes; fué adquirida por el petente, el terreno por compra á Ramón Bejarano y la casa fué construída á sus expensas; la ha poseído por más de catorce años, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Y para que si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación en la propiedad de dicha finca, se presente, se publica esta solicitud, concediéndose el término de treinta días para que lo verifique.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. 24 de abril de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado, Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Manuel Serano Monje, mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de un terreno de 7 hectáreas próximamente, de superficie plana y quebrada, de figura oblonga, cultivado de zacate jengibrillo, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, río Machuca en medio, con terreno del solicitante: al Sur, con ídem de la sucesión de don Emeterio González: al Este, con ídem de don Manuel Moreira; y al Oeste, con ídem del mismo solicitante. Está libre de gravamen; fué adquirido por compra á los señores Antonio Guerrero y Santiago Carvajal, y vale \$ 800. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—24 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

R. Castillo G. Fidel Quesada. 3 v. 1.

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Leovigildo Castro, cuyo segundo apellido se ignora, procesado en esta causa por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antonio Pérez y Barquero, y en la cual he proveído el auto que dice así:

De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Leovigildo Castro, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de lesiones, perpetrado en la persona de Antonio Pérez y Barquero.

Redúzcasele á prisión y prevengasele que en el acto de la notificación de este auto nombre defensor que lo proteja y defienda; y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, para que se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de quince días. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles.

En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por

convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado, Srio.

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Napoleón Valverde Cordero, procesado en esta causa por los delitos de lesiones perpetrados en las personas de Juan Bustamante y Silverio Cordero, y en el cual he proveído el auto que dice así:

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. —Puntarenas, á las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Napoleón Valverde Cordero, por el simple delito de lesiones perpetrado en las personas de Juan Bustamante y Silverio Calderón. Redúzcasele á prisión y prevengasele que en el auto de la notificación de este auto, nombre defensor que lo proteja y defienda, y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de quince días. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.

En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado, Srio.

PÍO MUÑOZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo, cito y emplazo al reo ausente Juan J. Clark, contra quien, al folio 17 vuelto de la causa número 660, he dictado automotivado de prisión por el simple delito de hurto de un revólver de propiedad de don Alejandro Jiménez Carrillo. En consecuencia prevengo al citado reo que se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde á la ley, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender y presentarme al referido reo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Liberia, 18 de abril de 1888.

PÍO MUÑOZ. Francisco Arata, Srio.

Los señores Ramona y Manuel Madroal te vecindario, piden título posesorio para escribir á nombre de su finado padre Juan Madrigal Alvarado, que fué mayor de sesenta y dos años, viudo, agricultor y vecino de San Jerónimo de este cantón, en el registro de la Propiedad, un terreno de superficie varia, de caña de azúcar, de pastos y charral, situado en "Siri" de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón de Ceros de Alajuela, de cinco hectáreas, limitado: Norte, terreno de Vicente Castro Sur, ídem del finado Pedro Espinoza; Este, agnias del río "Colorado" en medio, ídem de Jesús Araya; y Oeste, calle en medio ídem de Agustina González, José María Rojas y Pastor Molina; no tiene gravámenes, habido por compra á los fondos de San Juan Nepomuceno de Alajuela; vale doscientos pesos.—Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 18 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón.—E. Chacón Z. 3. v. 3.

Pilar González Céspedes, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, vecino de Palmares de San Ramón, demanda título posesorio de un terreno laderoso, de plátanos y caña de azúcar, situado en Sarchi de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Castro: Sur, ídem de Domitilo Bonilla: Este, un brazo del río "Colorado" en medio, ídem de Pilar Sánchez; y Oeste, ídem de Domitilo Bonilla; comprensivo de diez áreas, no tiene gravamen ni servidumbre; adquirido por compra á Juan Badilla, y vale treinta y seis pesos.—Y se publica esta demanda para que quienes tengan derecho alguno á dicha finca, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto señalo, bajo los apercibimientos legales.

Alcaldía única.—Grecia, abril 20 de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q. 3. v. 3.

Juan Nepomuceno Araya González, de cuarenta y un años de edad, casado, agricultor y vecino de Palmares de San Ramón, pide formación de título posesorio de un terreno de superficie varia, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y limitado: Norte, terreno de Francisco Cordero: Sur, calle en medio, ídem de Justo Rodríguez: Este, calle en medio, ídem de Gregoria Pérez; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Manuel Cubero, no tiene gravamen ni servidumbre; habido por compra á la Municipalidad de Alajuela como bienes pertenecientes á los fondos de San Juan Nepomuceno; y vale cien pesos.—Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q. 3. v. 3.

La señora Manuela Ramírez Azofeifa de oficios domésticos, casada con el señor Domingo Campos Ocampo, agricultor, ambos mayores de veinticuatro años, y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria de un cafetal como de 9 áreas, 78 centiáreas, 45 decímetros y 44 centímetros cuadrados, sito en el barrio de Santo Tomás de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de Heredia, linderos: Norte, cafetal de la mortuoria de Bernardino Zamora: Sur, ídem de Clodomiro Salas, calle pública en medio: Este, ídem de Juan Chacón; y Oeste, ídem de la testamentaria de José María Barquero; vale cien pesos, y lo ha hecho como veinte años por herencia de su finada madre Ceferina Azofeifa Chacón.—En consecuencia, se cita y emplazo con treinta días de término á todos los que tengan derecho de oponerse á esta pretensión, para que lo verifiquen.

Juzgado único.—Santo Domingo, 18 de abril de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B.—Eliás Segura 3. v. 3.

GRACILIANO CHAVERRI Y MORALES,
Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se han presentado los cónyuges, señores Cruz Mesén Arias y Mónica Romero Mora, mayores de cuarenta años, agricultor el varón, de ocupaciones domésticas la mujer y ambos vecinos del barrio de San Antonio de Belén de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las dos fincas que á continuación se expresan.—Primera.—Casa de habitación como de cinco metros de frente, por igual fondo, construida de adobes, madera y teja, dividida en sala, cuarto caedizo, cocina y corredor, con el solar en que está ubicada, como de veinte metros de frente, por igual número de metros de fondo, limitado al Norte, calle pública en medio, con propiedades de Antonio Coronado y Benedicta Rodríguez: al Sur y al Este, con propiedad de Manuel Arias; y al Oeste, con ídem de Juan Carvallo. El terreno fué adquirido por compra á Manuel Arias y la casa construída á sus expensas; está situada esta finca en San Antonio de Belén, sétimo distrito del cantón primero de esta provincia y vale ciento veinticinco pesos. Segunda.—Terreno situado como el anterior, comprensivo como de treinta y cinco áreas, cultivado parte de caña de azúcar y parte dedicado á la agricultura, limitado: al Norte, con finca de Ignacio Vázquez: al Sur, calle pública en medio, con propiedades de Julián y María Vázquez: al Este, con finca de Ignacio Vázquez; y al Oeste, con propiedades de Desiderio Vázquez y de herederos de Juana Chinchilla.—Fué adquirido por compra á Manuel Arias Murillo y vale ochenta pesos.—Estas dos fincas están libres de gravámenes y las han poseído los presentados por más de veinticinco años.—Y se publica esta solicitud, para que los que tengan que hacer alguna reclamación, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala. Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia, abril 24 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Secretario.
3. v. 2.

A las doce del día tres de mayo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, el inmueble siguiente:—Casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón; constante la primera de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo; y el segundo, de cuarenta y seis áreas, doce centiáreas, y setenta y un decímetros cuadrados; lindante: Norte, con solar de Juan Abarca: Sur, calle en medio, casa y solar de José Fernández: Este, casa y solar de Juana Alvarado; y Oeste, ídem de Francisca Bonilla.—Vale quinientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de Pedro Ribera y María Cirila Barquero y se vende para facilitar la división.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo. — Cartago, abril veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franc^o Rojas. *José Pacheco.*
3 v. 2.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Casimira

Barrantes y Molina, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: casa y solar en que está ubicada, la casa de madera redonda y de adobes, y el solar parte de café y parte de agricultura, de superficie plana, sitos en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno del presbítero don Eduardo Pereira: Sur y Oeste, propiedad de Plácido Barrantes; y Este, propiedad de Juan Alvarez y de los herederos de Mariano Matamoros: miden, la casa siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y el solar veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados: no tiene gravamen; adquirida por herencia de sus padres Santana Barrantes y Josefa Molina, y vale cien pesos.

Alcaldía 1^a de Alajuela.—Abril 23 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 2.

A las doce del día tres del entrante mes de mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, una casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Leandro Méndez y Silvestre Ramírez: Sur, calle en medio, la Iglesia de Cot, ó mejor dicho, la plaza de Cot: Este, casa de escuela del mismo pueblo; y Oeste, propiedad de Rosa Calvo; miden, el solar 22 metros, 572 milímetros frente, por 37 metros, 620 milímetros de fondo; y la casa 8 metros, 360 milímetros frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo.—Esta finca está valuada en \$ 200-00; pertenece á Timotea Martínez Campos, Ramón Delfín, Antonio y Antonia Carpio, y se vende previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división.—Alcaldía 1^a de Cartago, abril 21 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

A. Oreamuno. *Juan Luna Quirós.*
3 v. 3.

El señor Juan José Guillén Garita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo se justifique el derecho de posesión que tiene en una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Montenegro: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Valverde Brenes: Este, calle en medio, propiedad de Catarina Guillén; y Oeste, propiedad de Luis Brenes; miden, la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, veintidós metros frente por seis metros de fondo, y el solar treinta y tres metros de frente por veintisiete metros de fondo; sin gravamen, habidos por compra á Cayetano Quirós el solar, y la casa por haberla hecho el petente; y vale doscientos pesos.—El que se crea con derecho á la finca, preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, á las once de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

A. Oreamuno. *Juan Luna Quirós.*
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía la señora Edvigis Zamora y Zúñiga, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe. Terreno situado en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente por el lado Oeste, y cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo: colindante por el Norte, con propiedad de la señora Raimunda Oses: por el Sur, con ídem de Petronila Badilla, hoy de Paulino Chaverri; por el Este, con ídem de Juan González; y por el Oeste, con ídem de don Tomás Jenkins. Adquirido por compra al señor Matías Montero. En el terreno descrito existe una casita de madera redonda, de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por igual fondo, cubierta de tablas en los lados y techada con tabla y teja, y valen hoy cuarenta pesos el terreno y casa descritos. La finca descrita está libre de gravámenes, y se publica el presente á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único.—Atenas, abril 20 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora.—Paulino Chaverri.
3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo,

Hace saber: que el señor don Máximo Ocampo y Pérez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Surubres de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión de un terreno de montes, sito en Surubres, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; constante de cuarenta manzanas, ó sean veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de Juan Bonnell, río Surubres en medio: Sur, terreno de doña Sahara Philipps, hoy de don Juan de la Rosa Sánchez, carretera nacional en medio: Este, terreno del señor José Espinosa; y Oeste, con propiedad de Tiburcio Calderón. Está libre de gravamen: fué adquirido por compra á doña Sahara de Philipps, y vale mil pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—23 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H.—Fidel Quesada.
3 v. 3.

La señora Josefa Nicomedes Hernández y Fernández, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, se ha presentado pidiendo información de posesión de las fincas siguientes, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad.—Primera: terreno de cafetal y de milpear, sito en la Sabanita del Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Manuela Molina: Sur, ídem de Justo Hernández: Este, ídem de don Jesús

Coto, y Oeste, ídem de Julio Valverde. Adquirido por herencia de su señora madre Salvadora Fernández.—Segunda: terreno cultivado de café, sito en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior, constante como de veintidós áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Marina Lebrón: Sur y Oeste, ídem de la petente; y Este, ídem de José Ana Hernández y Liborio Sibaja; adquirido por herencia de su padre Tomás Hernández.—Ambas fincas están libres de gravámenes, y valen aproximadamente seiscientos pesos la primera, y doscientos la segunda.—En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos sobre los inmuebles descritos para que se presenten á deducirlos en este despacho, dentro de treinta días.

Juzgado 1^o civil en 1^a Instancia.—San José, 19 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 3.

La señora Elisa Quirós y Ribera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión, á nombre de sus finados padres Cornelio Quirós y Rojas y Manuela Ribera y Castro, de la finca que á continuación se describe, para inscribirla á nombre de ellos en el Registro de la Propiedad. Casa con el solar inculto en que está ubicada, situada en el cuartel de Catedral, distrito 4^o, cantón 1^o de esta provincia, constante, la casa como de 7 metros, 245 milímetros de frente, por 8 metros, 77 milímetros de fondo, y el solar, que es de figura irregular, de 4 áreas, 15 centiáreas, 86 decímetros y 99 milímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: Norte y Este, con propiedad del Lic. don Mauro Fernández: Sur, calle en medio, con propiedad de doña Ramona Soto; y Oeste, con propiedad de las señoras Rosalía, María, Antonia y Rafaela Muñoz. Esta finca la hubieron los padres de la petente, el solar por compra á Jerónima Arias, y la casa la construyeron á sus expensas, no tiene gravámenes ni carga real, y vale próximamente \$ 500. Por lo tanto, se cita á todos los que pudieran tener derechos sobre la finca descrita, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado 1^o Civil en 1^a Instancia.—San José, 25 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o civil en 1^a instancia de esta provincia.

Á quienes interese hago saber: que el señor Marcos Valverde y Peraza, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Casa con el terreno en que está ubicada, situada en esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito 3^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Presbítero don Juan Pablo Salazar: al Sur, propiedad de la testamentaria de don Joaquín Ulloa, calle en medio: al Este, con propiedad de don José Esquivel; y por el Oeste, con propiedad de don Máximo Morales. Medida de la casa, 11 metros 704 milímetros de frente, por 20 metros 84 milímetros

de fondo, y del solar I área, 64 centímetros y 93 decímetros cuadrados, poco más o menos; la hubo así: el terreno por compra á Jerónimo Gómez, y la casa la construyó á sus expensas. Vale todo \$1.200; no tiene gravámenes.

Cito á todas las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 18 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Secretario.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber: que los señores Remigio Pinto y Castro y Silvestre Solís Cervantes, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, se han presentado en esta oficina pidiendo información de posesión de un terreno, parte de cafetal y parte de cañaveral y potrero, sito en San Juan, distrito octavo de este cantón; comprensivo como de ochenta y ocho áreas, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermín Salazar, quebrada en medio, al Sur, calle en medio: propiedad de Silvestre Solís y terreno de Rafaela Astúa; Este, con potrero del dicho Solís; y al Oeste, con terreno de Rafael Chacón. Y se previene á los interesados, que en el término de treinta días, se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 17 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Secretario.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de inventarios de los bienes pertenecientes á la sucesión del señor Juan Molina y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; en consecuencia, cito con nueva días de término, á los que se crean con derecho que deducir en el expresado juicio. Y hago constar que á las cuatro de la tarde de hoy, ha tomado posesión del cargo de albacea definitivo, en el mismo juicio, la señora Ramona Segura, único apellido, esposa del causante, y previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Abril 25 de 1888.

C. GUERRERO.

Franco. Fidel Castro G. Fidel Villareal.

Cito y emplazo á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Manuel Duarte, que fué mayor de sesenta años, viudo y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á verificarlo en el término de noventa días que al efecto les señalo con los apercibimientos legales si no lo efectúan.—El señor don Rosario Sánchez y Sánchez, albacea testamentario, ha tomado posesión de su destino en esta misma fecha.

Alcaldía única.—San Rafael de Heredia, abril 23 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras. J. Segura. 3. v. 2.

Decretada la venta de varias fajas ó lotes de terreno pertenecientes al Municipio del cantón central de esta provincia, situados en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del mismo, citanse á los poseedores que á continuación se expresan, para que dentro del

término de treinta días, se presenten á satisfacer el valor correspondiente al justiprecio de peritos, procediéndose de lo contrario á su venta en el mejor postor.

Table with 3 columns: Poseedores, Mts. en az. (Mts. in az.), Precio. Lists names and their respective land values and prices.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, abril 23 de 1888.

GRACILIANO CHAVEZ M. Agapito Zumbado, Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rosario Alvarado de Aguilar, vecina de este cantón, pidiendo justificación de posesión de una finca que se describe así: una casa junto con el solar en que está ubicada, sito en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante aquí de nueve metros, setenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa mide siete metros, veintitrés centímetros de frente, por trece metros de fondo, poco más ó menos, toda cerrada de madera y cubierta de teja común, lindante: al Norte, con solar y casa de don Fabián Esquivel; al Sur, solar de dona Rosario Alvarado; al Este, con solar de Manuel Chaves; y al Oeste, con casas de los señores Presbítero don José María Palacios y Evaristo Parajeles; está libre de gravámenes, y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta.—Abril 19 de 1888.

ULADISLAW GUEVARA.

Federico F. Strever.—Ramón Herrera. 3. v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que se han señalado las doce del miércoles 2 del entrante mes de mayo, para que digan de inventarios todos los herederos é interesados en la mortuoria del finado Jesús Salas Fonseca. Alcaldía 1ª de San Ramón.—21 de abril de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,

Srio.

3 v. 2

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

Habiendo acordado la Municipalidad de este cantón, llevar la línea telegráfica hasta el río "Las Palmas," camino de Santa Cruz, se convocan licitadores para colocar los postes que deben ser de cinco metros de alto, con quince centímetros de grueso el corazón, terminando en punta de cuatro lados; de guachapelín, madera negra ó blanca, moral, nispero y quiebra-hacha, y colocados á distancia de cuarenta metros, en una obra de quince metros por lo menos, en los lugares montuosos.

Se admiten posturas en pliego cerrado, hasta el día quince de mayo entrante.

Gobernación de la provincia de Guacacaste.—Liberia, abril 18 de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- List of pharmacies: San José.—La de "La Fe," calle del Cuño. Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla. Cartago.—La de don Carlos Sancho. Heredia.—La del Dr. don Cirilo J. Meza. San Ramón.—La de don Pedro de Urrutia. Santo Domingo.—La del "Progreso." Liberia.—La del "Porvenir" Calle Nacional. Naranjo.—La de don José M. Sánchez. Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel. Grecia.—La de "Grecia." Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 mts.

Temperatura en grados centígrados

Table with 7 columns: 1888-ABRIL, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Rows for 7 h. a. m., 2 h. p. m., 9 h. p. m., Término medio, Minimum, Maximum.

Humedad porcentual, lluvia en milímetros.

Table with 7 columns: 1888-ABRIL, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Rows for Máximum 0º, Mínimum 0º, Lluvia milim.

ANUNCIOS.

AL PUBLICO.

Se necesitan con urgencia las piezas de madera de cedro que se expresan:

32 piezas de 9 v. largo, por 9 pulgs. en cuadro.—8 id. de 8 v. largo por 9 pulgs. en cuadro y 25 id de 5 v. largo y del mismo grueso que las anteriores.

Toda la madera debe ser de muy buena calidad y sin fallas ni somago.

Los que deseen hacer algún contrato, se servirán ocurrir al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores.

Admón. Gral. de licores y tabacos.—San José, 17 de abril de 1888.

10-v-5

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la 2ª y 3ª publicaciones, se pagará la mitad de su primitivo valor.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

LA OFICINA

DEL

Registro Central del Estado Civil.

Se ha trasladado á la nueva casa de doña Genoveva de Alvarez, Calle del General Fernández, lado Sur del Cuartel de Policía.

San José, abril 15 de 1888.

20. v. 7.